

## **LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

30336

2 DIC 2022

Eduardo Estrella

Presidente del Senado Palacio del Congreso Nacional Sus Manos

Distinguido presidente del Senado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 96 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 10 de junio de 2015, por su mediación, someto al Congreso Nacional, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley Orgánica Integral de Prevención, Atención, Persecución, Sanción y Reparación para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es garantizar el efectivo goce del derecho de las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a una vida digna, plena en derechos y libre de violencia. Sus disposiciones son de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional.

A través de este proyecto de ley el Estado responderá integralmente a todos los tipos y ámbitos de violencia que sufren las mujeres, adolescentes y niñas. Además de la violencia física, feminicida y psicológica, se contemplan las siguientes: la violencia económica, que consiste en toda acción u omisión dirigida a disminuir, limitar, controlar o impedir el uso, disposición o acceso de una mujer a recursos económicos, con el fin de menoscabar su autonomía, afectando su supervivencia y desarrollo; y la violencia vicaria, que se define como la ejercida sobre hijos e hijas, así como sobre personas relacionadas por vínculos familiares o afectivos usados como instrumento para causar perjuicio o daño a una mujer por parte de quien sea o haya sido su cónyuge, o por quien mantuvo con ella una relación análoga de afectividad aun sin convivencia.

Se crea el Sistema Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, para dar una respuesta coordinada de todas las instancias que políticamente administran y suplen los servicios de atención a las víctimas, cuyo órgano rector es el Ministerio de la Mujer. Igualmente, este sistema está compuesto por un Consejo Directivo del Sistema Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, que es una instancia de consulta permanente y multisectorial para la coordinación y articulación de las instituciones de competencia en la prevención, atención, persecución, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres.

El financiamiento del Sistema contempla asignaciones de partidas específicas en la Ley de Presupuesto General del Estado que se consignarán cada año a cada una de las instituciones, instancias y programas del sector público facultadas por esta ley, así como por los recursos obtenidos del Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia, las donaciones nacionales e internacionales, los fondos de la cooperación internacional y los fondos provenientes de otras





PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

12 DIC 2022

30336

fuentes. El indicado Fondo Especial se financiará del 20% de los montos obtenidos de las sanciones económicas impuestas por la comisión de las infracciones tipificadas en la ley.

Una de las innovaciones que introduce esta ley es el Programa de Reparación Integral para las Mujeres en Situación de Violencia que, aparte de ofrecer asistencia psicoterapeuta, las víctimas tendrán un acompañamiento y orientación para el acceso a la vida laboral, social y económica. Este programa es extensivo a las personas dependientes de una mujer víctima de cualquier tipo de violencia, especialmente niñas, niños y adolescentes, quienes contarán con la atención integral y especializada de seguimiento desde todos los sectores competentes al momento de acceder al programa de reparación.

Otras innovaciones son el Sistema de Información Nacional sobre Violencia de Género y el Registro Único de Violencia contra las Mujeres. Este sistema estará integrado por todos los datos e informaciones de todas las instituciones públicas que componen el sistema integral, los cuales deberán ser proporcionados en períodos menores a seis meses. A partir de los datos e informaciones recabados, serán elaborados informes a través del Observatorio de Igualdad de Género.

Dado que la erradicación de la violencia contra las mujeres es un fin constitucional del Estado dominicano que debe constituirse en un mecanismo de protección superreforzada para las mujeres, adolescentes y niñas, someto a su consideración el Proyecto de Ley Orgánica Integral de Prevención, Atención, Persecución, Sanción y Reparación para la erradicación de la violencia contra las mujeres, esperando que los honorables legisladores le impartan su voto de aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LUIS ABINADER

